



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de junio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

#### Nota verbal de fecha 9 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), cuyo mandato rige también para las medidas impuestas en la resolución 2270 (2016), y tiene el honor de referirse a su nota diplomática núm. 296/2016, de fecha 8 de junio de 2016.

Además de la información proporcionada en la nota diplomática mencionada, el Gobierno de Sudáfrica ha llevado a cabo nuevas acciones con miras a aplicar las medidas necesarias para dar efecto a las disposiciones de la resolución 2270 (2016), en particular:

- El Banco de Reserva de Sudáfrica difundió, para recabar observaciones al respecto y para su aplicación, la resolución 2270 (2016) a los departamentos competentes, como el Departamento de Vigilancia Financiera (FinSurv), encargado de la regulación de las operaciones transfronterizas de divisas conforme a las facultades delegadas por el Ministro de Finanzas con arreglo al Reglamento de Control Cambiario de 1961. Solo los agentes de cambio autorizados debidamente designados y los agentes de cambio autorizados con funciones limitadas pueden comprar, vender, prestar o recibir en préstamo instrumentos de divisas para fines permisibles, con sujeción a condiciones y límites concretos establecidos en las Normas de Control Cambiario emitidas por el Departamento. Las solicitudes de divisas que queden fuera del ámbito de aplicación de las Normas deben ser remitidas al Departamento para que decida al respecto. La gran mayoría de las operaciones de divisas son realizadas por agentes de cambio autorizados y agentes de cambio autorizados con funciones limitadas sin remisión previa al Departamento. Los agentes de cambio autorizados y los agentes de cambio autorizados con funciones limitadas también deben cumplir otras leyes, en particular, pero no exclusivamente, la Ley del Centro de Inteligencia Financiera de 2001 (Ley núm. 38 de 2001).



El Banco de Reserva de Sudáfrica, a través de su Departamento de Supervisión Bancaria y el Departamento de Vigilancia Financiera, tiene el mandato de supervisar a las instituciones competentes y garantizar el cumplimiento por parte de quienes están bajo su supervisión de la Ley del Centro de Inteligencia Financiera, a fin de asegurar que existan los controles necesarios para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Esto incluye un examen periódico de sus sistemas y procedimientos de análisis de sanciones.

Además, en sus sistemas electrónicos, el Departamento de Vigilancia Financiera ha señalado los nombres de las partes sujetas a sanciones, lo que significa que cualquier solicitud de divisas recibida por el Departamento en que participen partes sujetas a sanciones será remitida al personal designado para que decida al respecto. Este señalamiento no incluye las operaciones de divisas realizadas por agentes de cambio de autorizados y agentes de cambio con funciones limitadas que no han sido remitidas al Departamento.

Cuando el Banco de Reserva de Sudáfrica participa en operaciones transfronterizas SWIFT, ya sea a título propio o en nombre de terceros, su Departamento de Mercados Financieros utiliza la herramienta de análisis de sanciones del sistema SWIFT para cotejar todas las transacciones de egreso contra las listas de sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, el Reino Unido, la Unión Europea y las Naciones Unidas, entre otras. Todas las coincidencias son evaluadas por el Departamento de Gestión del Riesgo y Cumplimiento del Banco de Reserva de Sudáfrica a fin de asegurar el cumplimiento de las sanciones aplicables.

- El Organismo de Aviación Civil de Sudáfrica (SACAA) informó de que Sudáfrica, como Estado signatario del Convenio de Chicago, es una filial de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el órgano de las Naciones Unidas encargado de la supervisión de las actividades de aviación civil de los Estados afiliados. El Organismo forma parte del Departamento de Transporte y fue establecido como una entidad independiente de conformidad con la Ley del Organismo de Aviación Civil de Sudáfrica de 1998 (Ley núm. 40 de 1998), en la actualidad plenamente derogada por la Ley de aviación civil de 2009 (Ley núm. 13 de 2009), con el objeto de supervisar la regulación de la seguridad de la aviación civil en el país. Con este fin, el Organismo realiza actividades en nombre del Estado en función de su mandato.

Las actividades de aviación civil son de carácter mundial y, como resultado de ello, el contenido de la resolución 2270 (2016) repercutirá en las siguientes esferas:

- a) El Organismo de Aviación Civil de Sudáfrica produce licencias para el personal de aviación de diversos países, según sea necesario;
- b) Las organizaciones de capacitación sobre seguridad de la aviación sudafricanas capacitan a estudiantes y personal de aviación de diversos países en razón de la calidad de la formación que se imparte en la República de Sudáfrica;
- c) Las operaciones del Organismo de Aviación Civil de Sudáfrica permiten la emisión de certificados de tipo de aeronaves de diversos países;
- d) Como representante del país, el Organismo también concierta memorandos de entendimiento y memorandos de acuerdo dimanantes de diversos

acuerdos bilaterales celebrados por el Estado o por departamentos del Gobierno, y como consecuencia de esos acuerdos, el Organismo realiza operaciones con diversos países;

e) De vez en cuando, miembros de la industria de la aviación civil fletan aviones de otros Estados para realizar operaciones o para fines similares;

f) Sudáfrica también emite licencias de operador extranjero a aerolíneas de Estados que realizan operaciones en Sudáfrica y valida las licencias de piloto de ciudadanos extranjeros que operan aeronaves matriculadas en Sudáfrica;

g) En cumplimiento de las Normas y Métodos Recomendados de la OACI, puede solicitarse periódicamente al Organismo que participe, por conducto de su sección de investigaciones de aeronaves independiente, en investigaciones de accidentes de aeronaves, ya sea porque esté implicada una aeronave con matrícula de Sudáfrica o porque ciudadanos de Sudáfrica se hayan visto afectados en otros países;

h) Cuando surge una oportunidad, el Organismo puede, por medio de una dependencia independiente, participar en licitaciones para la prestación de servicios de calibración de ayudas a la navegación en aeropuertos de diversos países por una tarifa.

A nivel macro, las sanciones, como se señala en la resolución 2270 (2016), pueden tener repercusiones en el Organismo de Aviación Civil de Sudáfrica debido a la asociación del Organismo con sus clientes y la industria. En ese sentido, el Organismo toma nota de las sanciones, junto con las restricciones indicadas, y confirma que se hará todo lo posible para cumplir la resolución, y que el Organismo notificará a nuestra industria en la medida de lo posible.

Por consiguiente, el Organismo se compromete a poner en marcha las siguientes medidas para aplicar las sanciones indicadas en la resolución:

a) Ninguna aeronave de la República Popular Democrática de Corea se inscribirá en el registro de aeronaves civiles de Sudáfrica;

b) No se concederán, renovarán o validarán licencias para personal de aviación a nacionales de la República Popular Democrática de Corea;

c) El Organismo no participará en la tramitación de los permisos de operadores extranjeros que sean nacionales de la República Popular Democrática de Corea;

d) El Organismo no emitirá certificados de tipo de aeronaves de la República Popular Democrática de Corea;

e) El Organismo publicará información dirigida a la industria de la aviación civil de la República de Sudáfrica a fin de crear conciencia sobre la resolución;

f) El Organismo notificará a sus empleados en relación con la resolución.